



*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR al Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal Nº 2139, el artículo III.4.1. Diseño de las ochavas, el que quedará redactado de la siguiente forma:

III.4.1. DISEÑO DE LAS OCHAVAS:

1. Para todo nuevo fraccionamiento y/o modificación del estado parcelario que implique una cesión de ochava, se deberá proceder de acuerdo a los siguientes criterios rectores:

a) para aquellos casos en que los ángulos internos conformados por las proyecciones de las líneas municipales sean comprendidos entre 60° y 135°, la misma se trazará de seis (6) metros;

b) cuando éste ángulo sea mayor a 135°, el área técnica competente, podrá resolver la prescindencia de la ochava;

c) en los casos en que el ángulo mencionado sea menor de 60°, el área técnica competente, resolverá la dimensión de la ochava a ceder de acuerdo a cada caso particular.

2. Para toda modificación del estado parcelario y/o demolición de construcciones existentes en parcelas cuyas ochavas fueron cedidas con un largo menor de seis (6) metros, se aplicarán los criterios rectores establecidos en el inciso 1° del presente.

3. Para los Macizos integrantes del Área de Preservación Histórica de la zona central de la ciudad, definida en el Plano de Zona del Código de Planeamiento Urbano y los Macizos 33, 34, 35 y 36, de la Sección C, correspondiente al Barrio Solier, se establecen los siguientes criterios rectores:

a) se autoriza en aquellas edificaciones existentes a seguir ocupando la superficie destinada a ochavas, mientras mantengan las edificaciones originales en su estructura y características arquitectónicas exteriores;

Las Islas ~~de las~~ **Georgias y Sandwich del Sur**, son y serán **Abel ARAUZO**  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

**Damián DE MARCO**  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

52/1993

b) en caso de proceder a la demolición de la construcción existente, deberá adecuarse la nueva construcción dejando libre de obstáculos las superficies que correspondan en un todo de acuerdo a lo establecido en los incisos a), b) y c) del punto 1º del presente Artículo, debiéndose aplicar ésta exigencia también en los casos en que la demolición fuera efectuada en Parcelas cuyas ochavas fueron cedidas con un largo menor a seis (6) metros.

ARTÍCULO 2º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 2755.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

**3951**

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/05/2011

mcm

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA